



BUENOS AIRES, 07 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 46.228 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital dentro del quíntuplo de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO

Que la entidad presentó Escritura N° 5 donde surge transcrita el Acta de Asamblea General Extraordinaria de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., celebrada el 30 de noviembre de 2010, en la cual se aprobó el aumento de capital social dentro del quíntuplo.

Que obran en autos además, Formulario F de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, Informe de Contador Público, debidamente certificado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Dictamen de Precalificación Notarial y datos personales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.

Que se les confirió intervención a las Gerencias de Evaluación y Autorizaciones y Registros, dependencias que se pronunciaron favorablemente a través de los informes que lucen glosados a fojas 346 y 348, respectivamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en su informe de fecha 16 de junio de 2011, sin formular objeciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se concluye, que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital propuesto, conforme fuera aprobado por la Asamblea realizada el 30 de noviembre de



2010.

Que los artículos 8º y 67º de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de, AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., aprobado en la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 2010.

ARTICULO 2º.-Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 3º.-Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº3 5 9 0 9

FIRMADA POR : FRANCISCO DURAÑONA